

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N°. 162
RADICACION 2020-00042-00
MEDIDAS PREVIAS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Trujillo valle, marzo treinta (30) del dos mil veintitrés (2023).

La parte actora a través de su apoderado, radica memorial mediante el cual solicita se decrete medida previa, observando el despacho que la misma es procedente, se

RESUELVE

1°. DECRETAR el embargo y secuestro de los dineros que tenga depositados el demandado WILMAR ARLED CARDENAS ISAZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.257.572, en cuentas corrientes, cuentas de ahorro y otros depósitos en las siguientes entidades bancarias; Banco Popular, Banco Caja social, Banco BBVA, sucursales de la ciudad de Cali, respetando las sumas inembargables de que trata el numeral 4° del artículo 126 del decreto 663 del 93 (Estatuto orgánico del sistema financiero).

2°. Líbrese oficio con el inserto correspondiente, requiriendo a la entidad bancaria para que el monto a embargar no exceda de diecinueve millones de pesos (\$19.000.000.00) moneda corriente, los cuales deben ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales que posee el despacho en el Banco Agrario de Trujillo, distinguida con el número 768282042001, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE



Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO CIVIL No. 37

Hoy, abril 10 de 2023 se notifica a las partes el
Auto No. 162 de marzo 30 de 2023.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

Ejecutoria: Abril 11, 12 y 13 de 2023